

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 24 de octubre de 2023. El día 23 de octubre de 2023 venció el término con el que contaba la apoderada de la parte demandada para subsanar la contestación de la demanda, lo cual hizo en término el día 20 de octubre de 2023 a través del correo electrónico institucional. **Términos:**

- Fecha inadmite contestación de la demanda.....12/10/2023
- Estado del auto que inadmite la contestación de la demanda .....13/10/2023
- Término para subsanar la contestación de la demanda.....del 17/10/23 al 23/10/23
- Fecha subsanación de la contestación de la demanda .....20/10/2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 30 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene por subsanada la contestación de la demanda, en término. Por lo anterior, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la apoderada de la parte demandada, al cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

Reconocer Personería Jurídica a la abogada LAURA MEJÍA CONGOTE con T.P. No.377.496 del C.S.J. para que, represente judicialmente en este asunto al señor demandado OSCAR EDUARDO BARRAGÁN RODRÍGUEZ conforme al poder aportado con la contestación de la demanda y subsanado con el escrito aportado por la apoderada.

Respecto a lo solicitado por la apoderada de la parte demanda, se accede al allanamiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 98 del C.G.P.; ejecutoriada la presente providencia pasa a Despacho para la correspondiente sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto de Sustanciación N° 889  
Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL  
Radicado: 2023-00191  
Demandante: CLARA PATRICIA BAENA RIOS  
Demandado: OSCAR EDUARDO BARRAGAN RODRIGUEZ

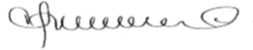
---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 190 del 31 de octubre de 2023



**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**

Secretaria

**Secretaría, 7 de noviembre de 2023.** El día 3 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria